

Área: Instituto Municipal de Planeación
Oficio: IMPLA/393/2017
Asunto: Contestación al oficio SA-UT/0197/2017

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 24 de Mayo de 2017.

LIC. EDNA PAOLA RAUDA ARANDA
Titular de la Unidad de Transparencia y
Acceso a la Información Pública Municipal
Presente.

En respuesta a su oficio No. SA-UT/0197/2017 de fecha 16 de Mayo de 2017 en donde me informa que se recibió dentro del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), la interposición de un Recurso de Revisión con número 01102/INFOEM/IP/RR/2017, relativo a la solicitud de información 00167/CUAUTIZC/IP/2017, la cual señala:

"SOLICITUD DE INFORMACIÓN A LA AUTORIDAD MUNICIPAL EN MATERIA DE CUMPLIMIENTO A LA AGENDA DESDE LO LOCAL, DEL INSTITUTO NACIONAL PARA EL FEDERALISMO Y EL DESARROLLO MUNICIPAL" (sic).

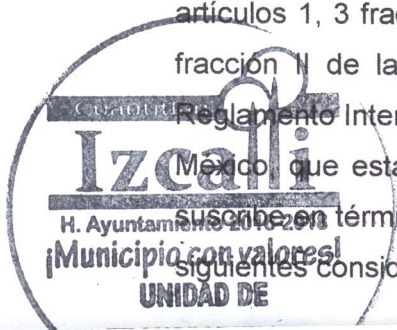
Y relativo al Recurso de Revisión antes citado, en el que la solicitante señala como acto impugnado:

"RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN" (sic).

Razones o motivos de la Inconformidad del recurrente:

LAS RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS SEÑALADAS CON LOS NÚMEROS DE LA 1 A LA 70 DEL CUESTIONARIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA REGISTRADA CON EL NÚMERO DE FOLIO 00167/CUAUTIZC/IP/2017, RELATIVA A MI SOLICITUD DE INFORMACIÓN A LA AUTORIDAD DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE AGENDA DESDE LO LOCAL" (sic).

En virtud de lo anterior, procedo a rendir mi **Informe Justificado** con fundamento en los artículos 1, 3 fracciones XXXIX Y XLI, 12 segundo párrafo, 59 fracciones I y II, 185, 186 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 49 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, que establecen la competencia del Instituto Municipal de Planeación y del que suscribe en términos del marco jurídico de actuación; por lo anterior, me permito hacer las siguientes consideraciones:



- a) Que en relación al motivo de inconformidad marcado como **UNICO**. Me permito manifestarle que este Instituto Municipal de Planeación reitera lo manifestado dentro de la contestación a la solicitud, ya que al haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos de este Instituto **no encontró** documentación alguna relacionada con la Agenda desde lo Local del INAFED.

Y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 12 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y sus municipios, el cual a la letra señala:

"Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones."

Es por lo que el Instituto Municipal de Planeación no está en posibilidad de proporcionar la información solicitada por el ciudadano.

Por lo expuesto y fundado a Usted, atentamente solicito:

PRIMERO.- Tenerme por presentado en tiempo y forma, rindiendo Informe Justificado, respecto del Recurso de Revisión 01102/INFOEM/IP/RR/2017.

SEGUNDO.- Decretar la confirmación de la respuesta emitida por el Instituto Municipal de Planeación en la solicitud 00167/CUAUTIZC/IP/2017.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD



C. ALFREDO GUILLERMO TORRES OSORIO
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN
DE CUAUTILÁN IZCALLI



Área: Dirección de Desarrollo Urbano
Oficio: DGDM/DDU/907/2017
Asunto: El que se indica.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 24 de mayo de 2017

Lic. Edna Paola Rauda Aranda
Titular de la Unidad de Transparencia
Presente

Por este conducto me permito enviarle un cordial saludo, al tiempo que me refiero a su oficio número SA-UT/0198/2017 de fecha dieciséis de mayo del año en curso, mediante el cual informa que fue promovido **RECURSO DE REVISIÓN** con número 01102/INFOEM/IP/RR/2017, correspondiente a la Solicitud de Información 00167/CUAUTIZC/IP/2017, me permito rendir **INFORME JUSTIFICADO**, en los siguientes términos:

La solicitud de información de mérito señala lo siguiente:

"SOLICITUD DE INFORMACIÓN A LA AUTORIDAD MUNICIPAL EN MATERIA DE CUMPLIMIENTO A LA AGENDA DESDE LO LOCAL DEL INSTITUTO NACIONAL PARA EL FEDERALISMO Y EL DESARROLLO MUNICIPAL" (sic).

Por lo que hace al Recurso de Revisión, el quejoso señala como acto impugnado:

"RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN" (sic).

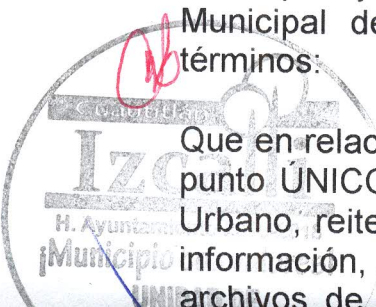
Razones o motivos de la inconformidad del recurrente:

ÚNICO.- SE IMPUGNA QUE EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, OMITE TOTALMENTE DAR RESPUESTA A MI CUESTIONARIO...EVITANDO DAR UNA RESPUESTA COMPLETA, CONCRETA Y ACCESIBLE AL SOLICITANTE..." (sic)

En virtud de lo anterior, se procede a rendir **INFORME JUSTIFICADO**, de conformidad con lo previsto en los artículos 1, 3 fracciones XXXIX y XLI, 59 segundo párrafo, 59 fracciones I y II, 185, 186 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y 31 y 32 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; en los siguientes términos:

Que en relación al motivo de inconformidad del recurrente, marcado en su punto ÚNICO, me permito manifestarle que esta Dirección de Desarrollo Urbano, reitera lo manifestado dentro de la contestación a la solicitud de información, ya que al haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta dependencia **NO ENCONTRÓ** documentación alguna

F/462
240517
11:17



relacionada con la Agenda desde lo Local del INAFED.

Y atendiendo lo dispuesto por el artículo 12 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que prevé textualmente lo siguiente:

"Artículo 12. *Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.*

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones (...)"

Esta Dirección de Desarrollo Urbano, no está en posibilidad de dar atender lo recurrido por el quejoso, en el Recurso de Revisión interpuesto.

Por lo expuesto y fundado, a Usted Titular de la Unidad de Transparencia, atentamente pido se sirva:

PRIMERO. Tenerme por presentado, en tiempo y forma, rindiendo Informe Justificado.

SEDUNDO. Confirmar la respuesta emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano en la Solicitud de Información 00167/CUAUTIZC/IP/2017

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

Ing. Arq. Víctor Alejandro Vázquez Ramírez
Director de Desarrollo Urbano.



C.c.p. Minutario
VAVR/maco.

H. AYUNTAMIENTO 2016-2018
Tesorería Municipal

Área: Tesorería Municipal
Oficio: TM/14806/2017
Asunto: Contestación al oficio SA-UT/0199/2017
(Cumplimiento al Informe Justificado)

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 19 de Mayo de 2017.

C. EDNA PAOLA RAUDA ARANDA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Por medio de la presente reciba un cordial saludo, me permito dirigirme a Usted en contestación a su oficio **No. SA-UT/0199/2017**, Recurso de Revisión número **01102/INFOEM/IP/RR/2017**, notificada con fecha **17 de mayo de 2017** a través del SAIMEX (Sistema de Acceso a la Información Mexiquense), relacionado con la solicitud de información número **00167/CUAUTIZC/IP/2017**, y la **razón o motivo de inconformidad** que a la letra dice:

"Información incompleta y omisiones" (sic).

Acto impugnado:

" Respuesta a Solicitud de Información" (sic).

Al respecto informo que la solicitud **00167/CUAUTIZC/IP/2017**, que le fue turnada a esta Tesorería Municipal por medio del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), a la que se le dio oportuna respuesta, asimismo, esta Tesorería Municipal ratifica lo manifestado en la solicitud de origen ya que al realizar una búsqueda en los archivos de esta Tesorería Municipal no se encontró documentación alguna relacionada con la mencionada **"AGENDA DESDE LO LOCAL PREGUNTAS DE INAFED"**.

Atendiendo conforme a lo dispuesto por el artículo 12, segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y que a la letra dice:

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.



F/480
24 05 2017
4:45

Av. 1° de Mayo #100 Col. Centro Urbano, Cuautitlán Izcalli
Estado de México; CP. 54700
Tel. 58642500

H. AYUNTAMIENTO 2016-2018
Tesorería Municipal

Artículo 24 Fracción XXV, segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y que a la letra dice:

Los sujetos obligados solo proporcionarán la información pública que generen, administren o posean en el ejercicio de sus atribuciones.

Sin más por el momento, téngase por cumplimentado lo relacionado en el Informe Justificado con fundamento en los artículos 1,3 fracciones XXXIX y 12 segundo párrafo, 185 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ATENTAMENTE
"MUNICIPIO CON VALORES"

JUAN CARLOS ZAVALA SÁNCHEZ
TESORERO MUNICIPAL



RGF/mjfe*

Área: Secretaría del Ayuntamiento
Oficio: SA/1753/2017
Asunto: Informe Justificado de solicitud

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 24 de mayo de 2017

LIC. EDNA PAOLA RAUDA ARANDA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE.

Por medio del presente y en atención a su oficio **SA-UT/0200/2017**, por el cual hace de conocimiento el Recurso de Revisión número **01102/INFOEM/IP/RR/2017**, relativo a la solicitud de información **00167/CUAUTIZC/IP/2016**, me permito rendir informe justificado de la siguiente manera:

Que atendiendo a la solicitud No. **00167/CUAUTIZC/IP/2017** de fecha 16 de MARZO de 2017 y cumpliendo con el requerimiento en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense SAIMEX consistente en el cuestionario anexo al folio de la solicitud antes mencionada y derivado de los motivos de inconformidad de las respuestas a las preguntas señaladas con los números de la 1 a la 70 del cuestionario de Información Pública registrada con el número de folio 00167/CUAUTIZC/IP/2017, relativa de Información a la Autoridad del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en materia de Agenda desde lo local y con fundamento en los artículos 1,3, fracciones XXXIX y XLI, 12 segundo párrafo, 59 fracciones I y II, 185 y 180 fracción de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública y 20 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Planeación, por el cual se desglosan las atribuciones de inherentes a mi cargo.

Y en relación al motivo de inconformidad marcado como **UNICO**, me permito manifestarle que dentro de los archivos de esta Secretaría a mi cargo y de después de una exhaustiva búsqueda, no se **localizó** documentación alguna relacionada con el tema Agenda desde lo Local INAFED.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 12 párrafo segundo de la Ley de Transparencia de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, **que a la letra dice:** "Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones".

ÚNICO, Téngase por presentado en tiempo y forma el informe Justificado correspondiente al recurso de Revisión 01102/INFOEM/IP/RR/2017, derivado de la solicitud 00167/CUAUTIZC/IP/2017.

Sin otro particular, le reitero las muestras de mi más alta consideración.

ATENTAMENTE

LIC. RUBÉN REYES MADERO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



F/478
24052017
3:43



H. AYUNTAMIENTO 2016-2018
COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA

Área: Coordinación de Formación Policial
Oficio: CGSPyT-CFP/0923/2017
Asunto: Se contesta recurso

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 23 de mayo de 2017.

LIC. EDNA PAOLA RAUNDA ARANDA
Titular de la Unidad de Transparencia de
Cuautitlán Izcalli, Estado de México.
PRESENTE.

Hago referencia al oficio **STA-UT/0201/2017** de fecha 16 de mayo de 2017, relativo al recurso de revisión número **01102/INFOEM/IP/RR/2017**, relacionado con la solicitud de información **00167/CUATIZC/IP/2017**, en el que el solicitante señalo como acto impugnado lo siguiente:

"Respuesta a Solicitud de Información" (SIC).

RAZONES O MOTIVOS DE INCOFORMIDAD.

"Información incompleta y omisiones" (SIC).

Al respecto, me permito que la informarle que le reitero la respuesta otorgada en el oficio **CGSPT-CFP/0756/2017** de 25 de abril del año en curso, toda vez que se realizó una búsqueda en los archivos con los que cuenta esta Comisaría, sin encontrar documentos relacionados con la **"AGENDA DESDE LO LOCAL PREGUNTAS DE INAFED"**, por lo cual me encuentro imposibilitado para brindar la información requerida en el cuestionario realizado por el solicitante, de conformidad a lo señalado en el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de México y Municipios.

Por lo antes expuesto y fundado, le solicito a Usted, respetuosamente pido se sirva:

ÚNICO. - Tenerme por presentado en términos de ley, para los efectos legales a que haya lugar.



CMDTE. L. LOTHUSWALDO GENTENO LARA
Comisario General de Seguridad Pública y Tránsito
de Cuautitlán Izcalli, E. de México.



F/464
240517
11:49.

Área: Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos

Oficio: UMPCYB/1179/2017

Asunto: Respuesta a la solicitud SA-UT/0202/2017.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 23 de Mayo del 2017.

C. EDNA PAOLA RAUDA ARANDA
Titular de la Unidad de Transparencia
Presente.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, 23 fracción IV y 24 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y en atención a su oficio SA-UT/0202/2017, en el cual hace de su conocimiento la interposición de un recurso de revisión número 01102/INFOEM/IP/RR/2017, relativo a la solicitud de información 00167/CUAUTIZC/IP/2017 por lo que me permito rendir informe justificado de la siguiente manera:

PRIMERO.- Que en respuesta a la Solicitud con folio **00167/CUAUTIZC/IP/2017**, de fecha 16 de marzo del año dos mil diecisiete y cumpliendo con el requerimiento del Sistema de acceso a la información Mexiquense (SAIMEX) consistente en "INFORMACIÓN PÚBLICA" (sic). En la que se anexa un documento denominado "**167 SOLICITUD DE INFORMACIÓN A LA AUTORIDAD MUNICIPAL EN MATERIA DE CUMPLIMIENTO A LA AGENDA DESDE LO LOCAL, DEL INAFED. (4).docx**";

SEGUNDO.- Visto que el peticionario solicita **PUNTUALMENTE**, información en MATERIA DE **CUMPLIMIENTO A LA AGENDA DESDE LO LOCAL**, DEL INAFED; esta Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos se abocó a la búsqueda de archivos, expedientes y documentos que permitan soportar el trámite, cumplimiento o incumplimiento a la agenda desde lo local del INAFED.

TERCERO. La información solicitada se referencia al **CUMPLIMIENTO** de la **AGENDA DESDE LO LOCAL**; Esta Unidad respondió basándose en el párrafo segundo del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en el cual a la letra señala:



F/483
24052017
5:02

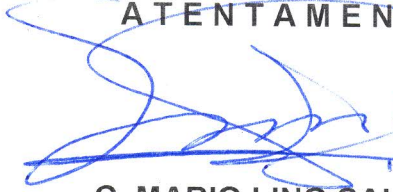
Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

mediante oficio número UMPCYB/0839/2017 que personal de esta Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos administración 2016-2018, realizo una búsqueda pormenorizada de archivos, expedientes y documentos relacionados con información en materia de la **"AGENDA DESDE LO LOCAL DEL INAFED"**, **no encontrando documentación alguna relacionada con la mencionada Agenda Desde lo Local.**

CUARTO. Es por lo que esta Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos no está en posibilidad de proporcionar la información solicitada por el ciudadano.

Sin otro particular por el momento, me es grato quedar de usted.

ATENTAMENTE


C. MARIO LINO SALINAS

Titular de la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos.



C.c.p. Archivo
MLS/tao

Área: Departamento de Legislación y Consulta.
Oficio: DGSJ-DJCS-DLC/1666/2017.
Asunto: se contesta solicitud de transparencia.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 17 de mayo del 2017.

C. EDNA PAOLA RUANDA ARANDA.
Titular de la Unidad de Transparencia.
Presente.

Por medio del presente reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, 11, 12 párrafo segundo, 23 fracción IV y 24 fracción XI, 50, 58 y 59 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, aprovecho la ocasión para contestar el oficio signado por usted bajo el número SA-UT/0203/2017 mediante el cual remite el recurso de revisión número 011020/INFOEM/IP/RR/2017 derivado de la solicitud de información número 00167/CUAUTIZC/IP/2017, esto con el fin de que la presente unidad administrativa manifieste a lo que sus intereses corresponda, por lo tanto es menester de esta manifestar lo siguiente:

Único: Es evidente que el hoy recurrente sobre estima el concepto de la palabra omitir, en virtud de que el concepto de ella es el siguiente:

"...omitir

verbo transitivo

1. 1.

Dejar de decir o consignar una cosa voluntaria o involuntariamente.

"omitir palabras; cuéntamelo todo y no omitas detalle; en estas recopilaciones se omiten numerosos datos"

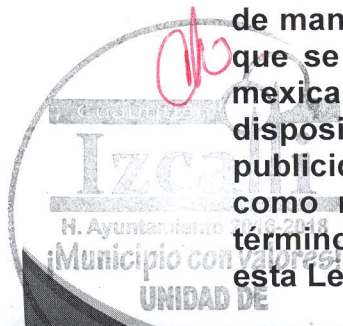
2. 2.

Dejar de hacer algo voluntaria o involuntariamente.

"el poeta no omitió vincular, románticamente, la pobreza a la autenticidad de la poesía..." (SIC)

tal y como se puede observar dentro del texto de la respuesta otorgada al ciudadano, la presente autoridad administrativa, en ningún momento fue omisa en dar una respuesta debidamente fundada y motivada a su solicitud de información; por lo que resulta evidente que el presente recurso de revisión es totalmente improcedente. Por lo cual se ha dado cabal cumplimiento a lo previsto por el artículo 4 párrafo segundo de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios de que a la letra dice **"...Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada, administrada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible de manera permanente a cualquier persona, en los términos y condiciones que se establezcan en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General, la presente Ley y demás disposiciones de la materia, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Solo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos de las causas legítimas y estrictamente necesarias previstas por esta Ley..."**

F/463
240517
11:30



por lo tanto el presente sujeto obligado, siempre le dio cabal cumplimiento a lo aquí mencionado, ya que se entregó la información existente y generada dentro de los archivos y expedientes de la presente dependencia municipal.

Sin más por el momento.

C. ANSELMO HILARIO ZARAGOZA ESQUINCA.
Director General de Servicios Jurídicos.



Área: Contraloría Municipal.
Oficio: CM/0802/2017
Asunto: Informe Recurso de Revisión

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 22 de mayo de 2017.

LIC. EDNA PAOLA RAUDA ARANDA
Titular de la Unidad de Transparencia
del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli.

Por medio del presente y en atención a su oficio **SA-UT/0204/2017**, por el cual hace de conocimiento el Recurso de Revisión número: **01102/INFOEM/IP/RR/2017**, relativo a la solicitud de información **00167/CUAUTIZC/IP/2017**, me permito rendir informe justificado de la siguiente manera:

Que atendiendo a la solicitud con folio 00167/CUAUTIZC/IP/2017, de fecha 16 de marzo del año dos mil diecisiete y cumpliendo con el requerimiento en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense SAIMEX consistente en el cuestionario anexo a la solicitud antes mencionada.

Es necesario manifestarle que en aras de la transparencia se dio oportunamente respuesta vía SAIMEX, dando respuesta que se realizó una búsqueda en los archivos de esta **Contraloría Municipal** de este sujeto obligado (Cuautitlán Izcalli) de la presente administración 2016-2018 donde no se encontró documentación alguna relacionada con la mencionada "AGENDA DESDE LO LOCAL PREGUNTAS DE INAFED".

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12,23 fracción IV y 24 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ÚNICO, Téngase por presentado en tiempo y forma.

Sin otro particular, quedo de usted.

L.C. MIGUEL ANGEL GARCÍA LÓPEZ
CONTRALOR MUNICIPAL

H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli
C.C.P. y A.P. Miguel Olivares Rodríguez.
Minutario
MAGL/MOR/pro
UNIDAD DE
TRANSPARENCIA

Av. 1 de Mayo # 100, Col. Centro Urbano. Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 054700
Tel. 58642500

¡Municipio con valores!

Área: Unidad de Transparencia.**Oficio:** SA-UT/0232/2017**Asunto:** Informe Justificado.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 22 de mayo de 2017

EVA ABAID YAPUR
COMISIONADA DEL INFOEM
P R E S E N T E.

Por medio del presente y en atención al Recurso de Revisión número **01102/INFOEM/IP/RR/2017**, relativo a la solicitud de información **00167/CUAUTIZC/IP/2017**, me permito rendir informe justificado.

Derivado de la solicitud con folio número 00167/CUAUTIZC/IP/2017, ingresada en el Sistema de Información Mexiquense (SAIMEX), en la cual anexa un formato de un cuestionario en el cual solicita información consistente información relacionada con la mencionada "AGENDA DESDE LO LOCAL PREGUNTAS DEL INAFED".

Y relativo al Recurso de Revisión antes citado, en el que la solicitante señala como acto impugnado:

"RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN" sic.

Es necesario manifestarle que en aras de la transparencia se dio oportunamente respuesta vía SAIMEX en lo que se le contesto que se realizó una búsqueda en los archivos de esta Unidad de Transparencia de este sujeto obligado (Cuautitlán Izcalli) de la presente administración 2016-2018 donde **no se encontró** documentación alguna relacionada con la mencionada "AGENDA DESDE LO LOCAL PREGUNTAS DE INAFED".

Referente a sus motivos de inconformidad donde el recurrente manifiesta que se omitió dar respuesta a lo solicitado, informo que los argumentos vertidos son incorrectos, ya que la solicitud si tuvo una respuesta en tiempo y forma como lo establece el artículo 12 párrafo segundo la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra señala:

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, 23 fracción IV y 24 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ÚNICO.

Por lo que pido a usted se sirva tener a esta Unidad de Transparencia por presentada en tiempo y forma el informe justificado, para los efectos legales correspondientes, a través del sistema denominado SAIMEX, y decretar la confirmación de la respuesta emitida por esta Unidad de Transparencia en la solicitud con folio número **00167/CUAUTIZC/IP/2017**.

Sin más por el momento quedo de usted.

ATENTAMENTE.

LIC. EDNA PAOLA RAUDA ARANDA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.



Área: Dirección de Cultura
Oficio: DGDH/DC/057/2017
Asunto: Informe Justificado

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, 24 de mayo de 2017.

EDNA PAOLA RAUDA ARANDA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE



F/484
24-05-17
18:00

En atención al oficio SA-UT/0206/2017 de fecha dieciséis de mayo del año en curso, donde me informa que se recibió dentro del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), la interposición de un recurso de revisión con número 01102/INFOEM/IP/RR/2017 relativo a la solicitud de información 00167/CUAUTIZC/IP/2017; la cual señala:

“SOLICITUD DE INFORMACIÓN A LA AUTORIDAD MUNICIPAL EN MATERIA DE CUMPLIMIENTO A LA AGENDA DESDE LO LOCAL, DEL INSTITUTO NACIONAL PARA EL FEDERALISMO Y EL DESARROLLO MUNICIPAL” (sic).

Y relativo al recurso de revisión antes citado, en el que la solicitante señala como acto impugnado:

“RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN” (sic).

Razones o motivos de la inconformidad del recurrente:

“LAS RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS SEÑALADAS CON LOS NUMEROS DE LA 1 A LA 70 DEL CUESTIONARIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA REGISTRADA CON EL NÚMERO DE FOLIO 00167/CUAUTIZC/IP/2017, RELATIVA A MI SOLICITUD DE INFORMACIÓN A LA AUTORIDAD DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE AGENDA DESDE LO LOCAL” (sic).

En virtud de lo anterior procedo a rendir mi **informe justificado** con fundamento en los artículos 1, 3 fracción XXXIX Y XLI, 12 segundo párrafo, 59 fracciones I y II, 185, 186 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; por lo anterior, me permito hacer las siguientes consideraciones:

Que en relación al motivo de inconformidad marcado como **UNICO**. Me permito manifestarle que esta Dirección de Cultura reitera lo manifestado dentro de la contestación a la solicitud, ya que al haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Unidad **no encontró** documentación alguna relacionada con la Agenda desde lo Local del INAFED.

Y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 12 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y sus Municipios, el cual a la letra señala:

Los sujetos obligados sólo proporcionaran la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que se encuentra. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

Es por lo que la Dirección de Cultura no está en posibilidad de proporcionar la información solicitada por el ciudadano.

Por lo expuesto y fundado a usted atentamente solicito:

PRIMERO.- Tenerme por presentado en tiempo y forma, rindiendo informe justificado, respecto del Recurso de Revisión 01102/INFOEM/IP/RR/2017.

SEGUNDO.- Decretar la información de la respuesta emitida por La Dirección de Cultura en la solicitud 00167/CUAUTIZC/IP/2017.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD


MARÍA NAVORA MENDOZA SALMERÓN
DIRECTORA DE CULTURA

